



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL
DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES
DE EDUCACION SUPERIOR

A C U E R D O, que, con objeto de establecer las bases y normas generales a las que se sujetará la formulación y ejecución de Programas donde se incluya la prestación del servicio social de estudiantes de Educación Superior, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Educación Pública, en lo sucesivo "Las Secretarías", representadas por sus titulares, los C.C. Miguel de la Madrid y Fernando Solana, respectivamente, y por la otra, el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en lo sucesivo "El Gobierno", representado por el C. Lic. Emilio Sánchez Piedras, Gobernador Constitucional, y por el C. Lic. Samuel Quiroz de la Vega Secretario General de Gobierno, a tenor de los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior fue creada por Acuerdo Presidencial el 20 de septiembre de 1978, con el fin de vincular y normar las necesidades de coordinación para integrar los programas de Gobierno con el servicio social que prestan los estudiantes de nivel superior del país.
- II. Que la Comisión Coordinadora es un organismo de naturaleza intersecretarial que se encuentra presidido por los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Educación Pública y que, además, se integra por tres representantes de cada una de estas Secretarías de Estado y con un Secretario Técnico que desempeña las funciones ejecutivas de la misma.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- III. Que una de las funciones relevantes de las Instituciones de Educación Superior, es el servicio social orientado al servicio del pueblo con las estructuras que la nueva sociedad exige y que el Estado se propone fortalecer.
- IV. Que es conveniente coordinar el trabajo de las Instituciones de Educación Superior, con las acciones de los Gobiernos Federal y Estatal en un esfuerzo por racionalizar la prestación de servicio social que realizan los estudiantes de nivel superior del país.
- V. Que el Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico establecido en el Estado, el cual es presidido por el C. Gobernador y en el que participan los funcionarios federales de mayor jerarquía que actúan en la entidad, funcionarios estatales y representantes de los Ayuntamientos, así como de los sectores privado y social, tiene la finalidad de asesorar y coadyuvar en la planificación y programación a nivel local, con la colaboración de los diversos sectores de la comunidad y cuenta, entre otras, con la función de incrementar el empleo productivo en el campo y en la ciudad y procurar la capacitación de los recursos humanos.
- VI. Que el Ejecutivo Federal ha celebrado Convenio Unico de Coordinación con el Ejecutivo Estatal, a fin de unificar criterios de acción de ambos órdenes de Gobierno en materias que les competen de manera concurrente, así como en aquellas de interés común y con el objeto de coordinar la realización de programas de desarrollo, la prestación de servicios públicos y en general, las acciones que les corresponde realizar, en cumplimiento de las responsabilidades que les competen, en los términos que establece la Constitución Política de la República.

Los Gobiernos Federal y Estatal celebran el presente Acuerdo, conforme a las siguientes :





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3

CLAUSULAS

- PRIMERA:** Las presentes bases y normas generales serán aplicables a los programas de participación Federal-Estatal y a los Programas que lleve a cabo con sus propios recursos el Gobierno del Estado, en donde se incluyan prestadores de Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior.
- SEGUNDA:** La Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, presenta las bases y normas generales, tanto conceptuales como operativas, que se aplicarán en la prestación del Servicio Social de Estudiantes de Educación Superior, incluidas en los anexos 1, 2 y 3, respectivamente, y que forman parte integrante de este Acuerdo.
- TERCERA:** Las partes se comprometen a integrar el Comité Estatal Coordinador del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, con el objeto de operar el Programa Sistema Coordinador del Servicio Social en el Estado y se integrará por el C. Gobernador del Estado o en quien él delegue esa función, el Delegado de la Secretaría de Programación y Presupuesto en el Estado, el Delegado de la Secretaría de Educación Pública en el Estado y el Representante de la Comisión Coordinadora que actuará como Secretario Técnico del Comité.
- CUARTA:** El Comité Estatal Coordinador del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, coordinará sus acciones con las del Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado, a fin de coadyuvar al propósito común de lograr el desarrollo de la entidad.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- QUINTA: El Comité Estatal Coordinador del Servicio Social, por conducto de su Secretario Técnico, turnará los programas propuestos por El "Gobierno", para que la Comisión Coordinadora del Servicio Social revise y asigne los prestadores, considerando las necesidades y prioridades de la totalidad de los programas que se ejecuten en el Estado y las disponibilidades de prestadores existentes en el propio Estado o en otros Estados.
- SEXTA: La Comisión Coordinadora del Servicio Social, por conducto del Comité Estatal Coordinador del Servicio Social, informará a "El Gobierno" sobre la asignación de prestadores de servicio social.
- SEPTIMA: Las partes se comprometen a evaluar, vigilar y controlar el desarrollo de los programas donde se incluyan prestadores de servicio social, en los términos que se marcan en los Manuales de Operación anexos.
- OCTAVA: "El Gobierno" presentará al Comité Estatal Coordinador del Servicio Social los programas que requieren prestadores de servicio social, especificando las características de los mismos.
- NOVENA: "El Gobierno" se compromete a promover ante las Instituciones de Educación Superior de la entidad, su participación en el Programa materia de este Acuerdo.
- DECIMA: Las Instituciones de Educación Superior de la entidad que decidan participar en el Programa, lo comunicarán a las partes que suscriben el presente Acuerdo, mediante una CARTA DE ADHESION en la cual acepten colaborar en los términos que establece el Manual de Operación correspondiente.
- ONCEAVA: Las Instituciones de Educación Superior que se adhieran al presente Acuerdo conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior, se comprometen a nombrar un coordinador que fungirá como enlace



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

con el Comité Estatal Coordinador del Servicio Social, según lo estipulado en el Manual de Operaciones correspondiente.

Sobre este instrumento, la Secretaría de Programación y Presupuesto, ha dictaminado que es congruente con el Convenio Unico de Coordinación. En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula vigésima séptima del propio Convenio Unico de Coordinación, se incorpora a él para formar parte de su contexto.

El presente Acuerdo se firma por sexuplicado.

Un ejemplar queda en poder de cada una de las partes, otro, para la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, el quinto ejemplar será para la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República y el Sexto, se agregará al Convenio Unico de Coordinación suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los Diarios Oficiales de la Federación y del Estado.

En la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., a de de 1979.

POR LA FEDERACION

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

MIGUEL DE LA MADRID

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

FERNANDO SOLANA

POR EL ESTADO DE TLAXCALA

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LIC. EMILIO SANCHEZ PIEDRAS

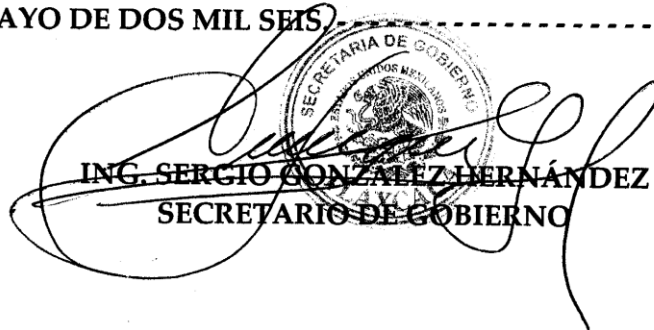
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SAMUEL QUIROZ DE LA VEGA

QUIEN SUSCRIBE Y AL CALCE FIRMA, INGENIERO
SERGIO GONZALEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE
GOBIERNO, HAGO CONSTAR Y-----

----- CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS, CONSTANTES DE
CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y
LEGALMENTE CON SUS ORIGINALES QUE INTEGRAN
EL "ACUERDO SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR", SUSCRITO EN EL AÑO MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, ENTRE LA
FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
TLAXCALA, CUYO ORIGINAL OBRA EN EL ARCHIVO
DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL CIUDADANO
GOBERNADOR DEL ESTADO, LO QUE SE HACE
CONSTAR PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE
MAYO DE DOS MIL SEIS)-----


ING. SERGIO GONZALEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

